



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Gladis Elena Taborda Gallego
Demandado	Carlos Antonio Moreno
Radicado	0500131100142022-00446-00
Decisión	Inadmite demanda

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva por alimentos, presentada por la señora Gladis Elena Taborda Gallego, en representación de sus hijos menores de edad M. S., M. A., y D. M. T., y en contra del señor Carlos Antonio Moreno, se encontraron falencias en la misma, por lo cual se procede a inadmitirla y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, cumpla con los siguientes requerimientos so pena de ser rechazada la demanda.

PRIMERO: Deberá aportar los registros civiles Colombianos de los menores M. A. y D. M. T, pues el del menor MSMT si fue aportado, o al menos debidamente apostillados.

SEGUNDO: Deberá indicar cual es el domicilio de los menores en la actualidad.

TERCERO: Deberá indicar de donde es el banco Halifax, donde se debe consignar la cuota alimentaria el demandado.

CUARTO: Deberá indicar si el demandado aun se encuentra radicado en Londres o cual fue el último domicilio conocido por la demandante del mismo en Colombia.

QUINTO: Igualmente bajo la gravedad del juramento, indicara la demandante que desconoce si el demandado tiene redes sociales, algún número telefónico, correo electrónico, la dirección del demandado, o cual quier otra forma de contactar al mismo, como en que labora y si esta afiliado a la seguridad social en Colombia.

Se debe integrar la demanda en un solo escrito, con las correcciones realizadas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e45a07b368bd8e77715f96a5b31b0df4df983d6cb44a99aa8321a18930e66695**

Documento generado en 09/08/2022 01:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>